TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **solmag.cl**
Rol Nº 019 – 2012
OF NIC: 15956

En Santiago a 18 de abril de 2012.

Que don VICTOR ARIEL CATALAN VALENZUELA, a su vez contacto administrativo, domiciliado en Lautaro Navarro Nº 975, Punta Arenas, Punta Arenas, solicitó con fecha 15 de noviembre de 2011, el nombre de dominio **solmag.cl**, y a su vez, Representados por Estudio Federico Villaseca (SALES DE MAGNESIO LIMITADA), siendo su contacto administrativo don Max F. Villaseca M., todos domiciliados en Avenida Alonso de Córdova Nº 5151, piso 8, Las Condes, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 13 de diciembre de 2011, el mismo nombre de dominio **solmag.cl**;
Que mediante Oficio OF 15956, de NIC Chile, de fecha 01 de marzo de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **solmag.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 06 de marzo de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 19 de marzo de 2012, a las 10:30 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 19 de marzo de 2012, a las 10.30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, consta que compareció el apoderado de Sales de Magnesio Limitada y no habiéndose producido acuerdo este Tribunal fijó el procedimiento arbitral a seguir;
2.- Que consta en autos que don VICTOR ARIEL CATALAN VALENZUELA, es el primer solicitante del nombre del dominio **solmag.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 15 de noviembre de 2011 y que la solicitud de Representados por Estudio Federico Villaseca (SALES DE MAGNESIO LIMITADA) tiene fecha 13 de diciembre de 2011;
3.- Que si bien los señores Sales de Magnesio Limitada comparecieron a la primera audiencia, con posterioridad a ella, no realizaron gestión alguna en los plazos y formas establecidas en el procedimiento fijado;
4.- Que, en consecuencia, no demostraron ninguna relación o derecho con el nombre de dominio en cuestión en estos autos.
5.- Que en el caso sub lite, se presume la buena fe de las partes en base a los principios generales de nuestro ordenamiento jurídico y toda vez que no se ha acreditado hecho material alguno que configure la mala fe;
6.- Que, en consecuencia, esta Árbitro ha llegado a la convicción que no existe por parte del segundo solicitante un derecho o interés sobre el nombre de dominio en disputa, que prevalezca sobre el interés del primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **solmag.cl**
Rol Nº 019 – 2012
OF NIC: 15956
Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **solmag.cl**, al primer solicitante don **VICTOR ARIEL CATALAN VALENZUELA**.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía -mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

María Pía Bustos A.
Testigo